

Radicado :080014189008 – 2021 – 00255 – 00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

Demandante: COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN– Nit. N°. 900.873.126-1
Demandado: VICTOR MANUEL OROZCO ALMANZA– C.C. N°.7.958.606 Y CESAR
AUGUSTO TABORDA TREJOS– C.C. N°.77.152.07

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, por lo que el Juez designará Curador ad litem que represente al demandado emplazado.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de CESAR AUGUSTO TABORDA TREJOS a la Dra.. DANIELA ALEXANDRA MANTILLA BARRERA, identificada con C.C.1.140.890.246 y T.P 332.067 de C.S.J. quien puede ser ubicada en la dirección Calle 45# 53-105 apto 10B . Tel. 3046026375. Comuníquesele su designación como curador AD- LITEM y en caso de aceptación désele debida posesión.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350. 000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7a1b0078a8073e1a1da4cf159ed9168f152e9248ba7a14742975616a530282**

Documento generado en 01/06/2023 03:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>